**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO.1170**

***Resolución 49/2023 (SIyDP)***

***Fecha de Norma: 27/02/2023  
Boletín Oficial: 01/03/2023***

**Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”. Se prorrogan los plazos.**

Por medio de la Resolución 49/2023 se realizan modificaciones. A continuación se detallan las más relevantes:

* Se establece que desde el 1° de marzo hasta el 31 de marzo de 2023, serán de 25 días corridos el plazo para efectuar el rechazo de la “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” y su inscripción en el Registro de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” previsto en el último párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 27.440.
* Se establece que desde el 1° de abril hasta el 31 de mayo de 2023 serán de 21 días corridos el plazo para efectuar el rechazo de la “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” y su inscripción en el Registro de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” previsto en el último párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 27.440.
* Se establece que hasta el día 31 de mayo de 2023, el Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” no resultará aplicable respecto de los comprobantes originales (factura o recibo) emitidos por una Micro, Pequeña o Mediana Empresa a una “Empresa Grande” que sean cedidos ntes de ser cancelados, rechazados o aceptados -expresa o tácitamente- por la destinataria de los mismos.
* **Vigencia**

La presente resolución será de aplicación a partir del 01 de Marzo 2023.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 2023.